

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS	
RECEPCIÓN / TOMA RAZÓN	
17 JUN 2011	
JURÍDICO	☐ VISTO
CONTABILIDAD	☐ VISTO



APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 0 1 1 6

VALDIVIA, 17 JUN. 2011

1. El proyecto de la comuna de Los Lagos, denominado "H.S.E.E. sector Los Lagos Oriente dos y otros", código BIP 30096055-0.
2. El Certificado N° 057 de fecha 24 de marzo de 2011, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos.
3. La Resolución Afecta N° 85 de fecha 30 de marzo de 2011, de este Gobierno Regional, que crea y modifica asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión: estudios básicos y proyectos de inversión – inversión regional – Región de Los Ríos.
4. La disponibilidad presupuestaria.
5. Lo dispuesto en la Resolución N°1600 / 08 de la Contraloría General de la República.
6. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
7. El Decreto N° 255 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente titular de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el convenio mandato de fecha 15 de junio de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al proyecto de la comuna de Los Lagos denominado "H.S.E.E. sector Los Lagos Oriente dos y otros", código BIP 30096055-0, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO-MANDATO

PROGRAMA ELECTRIFICACION RURAL

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS

I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

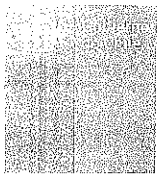
En Valdivia a 15 de junio de 2011, el Gobierno Regional de Los Ríos, RUT 61.978.900-8, representado por su Intendente Regional don **JUAN ANDRES VARAS BRAUN**, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Ríos, ambos domiciliados en O'Higgins N° 543 de la comuna de Valdivia, en adelante "El Mandante", y don **SAMUEL TORRES SEPULVEDA**, en su calidad de Alcalde de la Comuna de Los Lagos, ambos con domicilio legal en calle San Martín N° 1 de la comuna de Los Lagos, en lo sucesivo "La mandataria" o "Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, de acuerdo a lo expresado en la glosa 02 4.2.1, de la Ley de Presupuesto año 2011, N°20.481, de la partida Ministerio del Interior-Gobierno Regional de Los Ríos, el Intendente de la Región de los Ríos, viene en conferir Mandato a la Municipalidad para la ejecución del proyecto que se indica en la cláusula

SEGUNDA.

Estos proyectos se ejecutarán conforme a los antecedentes técnicos aprobados por el Ministerio de Planificación y Cooperación, según los antecedentes remitidos por la entidad presentadora del proyecto, los cuales se entienden parte integrante de este instrumento, y a los proyectos definitivos que se elaboren con arreglo a lo establecido en las siguientes cláusulas del Convenio, los que serán obligatorios no solo para la Municipalidad, sino que además para la Empresa a la





que se le encargue la ejecución del proyecto, los cuales se entenderán incorporados también al respectivo contrato de electrificación rural.

SEGUNDO: DEL PROYECTO:

Considerando lo anterior, las partes convienen que la Municipalidad realice las gestiones necesarias, que se detallan en la cláusula QUINTA, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación, proyecto que estará a cargo de la Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda., SOCOPEPA, y cuyo financiamiento está previsto en el Presupuesto del FNDR – Provisión Electrificación Rural, por los montos que se señalan:

CODIGO BIP	NOMBRE DEL PROYECTO	COMUNA	F.N.D.R. M\$
30096055-0	H.S.E.E. SECTOR LOS LAGOS ORIENTE DOS Y OTROS	LOS LAGOS	146.741

TERCERO: El monto consignado en la cláusula anterior, corresponde al monto del Subsidio F.N.D.R., que es parte de la inversión total del proyecto, Código BIP 30096055-0, proyecto que considera además, la cantidad que se indica a continuación como aporte de “Nombre de la empresa eléctrica”, en adelante “La Empresa” y el “Aporte de los Usuarios”.

Item	Asig	Código BIP	NOMBRE PROYECTO	Comuna	APORTE					Nº Viv.	Plazo Ejec (días)
					FNDR M\$	Usuarios M\$	Munic. y Otros M\$	Empresa M\$	Total		
31	02-004	30096055-0	H.S.E.E. Sector Los Lagos Oriente Dos y Otros	Los Lagos	146.741	15.680		33.313	195.734	56	365
TOTAL					146.741	15.680		33.313	195.734	56	365

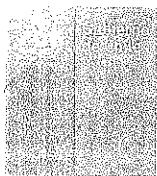
El “Aporte Usuarios” alcanza la suma de M\$ 15.680.- por el total de 56 familias beneficiadas:

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, El Mandante se obliga a:

1. Efectuar el aporte señalado en la cláusula SEGUNDA directamente a la Empresa, una vez recibidas las boletas de garantías respectivas de la Empresa, recepción que se hará directamente por el Gobierno Regional.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio.
3. El Mandante exclusivamente, podrá autorizar las modificaciones que proponga por la Municipalidad para el contrato eléctrico que suscriba la Empresa y el Gobierno Regional, vía oficio y con la debida documentación de respaldo, la que se deberá hacer llegar con anticipación, para su análisis.
4. Intervención activa a través de la Unidad de Electrificación Rural (UTER), la que se deberá coordinar con la Empresa y Municipalidad.

QUINTO: Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se obliga a:

1. Realizar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los proyectos.
2. Proponer al Mandante las modificaciones de contrato que puedan contemplarse por efecto de menores o mayores valores o plazos, respectivamente, del presupuesto definitivo respecto del monto y plazo originalmente aprobado según los antecedentes que forman parte de este Convenio.



3. Remitir al Mandante al final de la ejecución de los proyectos materia de este Convenio, el documento de recepción de obra, el que debe considerar como mínimo el resultado de la ejecución de la obra, la cantidad de beneficiarios conectados y el estado de cuenta de los proyectos.
4. Designar a un funcionario que sea parte de la comisión receptora para efectuar la recepción de las obras y la liquidación del contrato.
5. Exigir a la empresa, la gestión y tramitación de las Servidumbres y Planes de Manejo Forestal, necesarios para la correcta ejecución de los proyectos.
6. Exigir que la Empresa cumpla con especificaciones ambientales indicadas en el **Anexo 4** y que este Plan de Control Ambiental pase a ser parte integrante del contrato.
7. Exigir que la Empresa cobre al usuario de acuerdo al marco tarifario presentado en la evaluación del proyecto.
8. Dar a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios de estos proyectos que el tipo de tarifas que la Empresa cobrará es la que se señala en el marco tarifario presentado en la evaluación del proyecto
9. Establecer un mecanismo de recaudación del aporte de los usuarios, para entregarlo a la Empresa, la que se responsabiliza de la ejecución total de los proyectos.
La Municipalidad deberá desarrollar las acciones necesarias que permitan diagnosticar el estado del aporte de los beneficiarios al menos 60 días antes del término de ejecución de la obra dejando reflejado éste, en un Informe el Estado de Aporte Beneficiarios a esa fecha, y así establecer los mecanismos correctivos que sean pertinentes en caso de ser necesario.
En todo caso prevalecerá cualquier acuerdo entre la Municipalidad y la Empresa en relación a este tema, siempre y cuando este acuerdo resguarde los intereses de la comunidad y permita la conexión de los beneficiarios al proyecto. De esto se deberá informar oportunamente al Mandante.
10. Exigir a la Empresa el envío, a la Municipalidad de copia de la memoria de cálculo, y de él o los planos del trazado de redes definitivo del proyecto, presentando para inicio de explotación de obras, en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
11. Mantener contacto y coordinación permanente y oportuno con el Mandante y la Empresa.

SEXTO: Las acciones enumeradas en la cláusula **QUINTA** se realizarán de conformidad con las atribuciones legales propias de la Municipalidad, observando las disposiciones vigentes respecto de la inversión de los recursos del Programa FNDR-Provisión Electrificación Rural, las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas y lo estipulado en el presente Convenio.

SÉPTIMO: La vigencia de este instrumento empezará a contar de la fecha de la notificación a la Municipalidad de la resolución que aprueba este convenio y de la Resolución que apruebe el contrato eléctrico totalmente tramitada por Contraloría Regional y se extenderá hasta la Recepción Final y liquidación del contrato eléctrico y ejecución completa del proyecto.

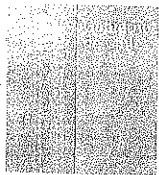
OCTAVO: La Municipalidad informará oportunamente al Mandante sobre cualquier retraso o incumplimiento que observe en la obra.

NOVENO: Será de exclusiva responsabilidad del Municipio, el hecho que dentro de la nómina existente de beneficiarios se incluyan aquellas viviendas que ya cuentan con el suministro de energía eléctrica.

Las partes podrán de común acuerdo, dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de los proyectos encomendados. En tal evento la Municipalidad, deberá cuantificar el estado de avance de cada proyecto, efectuar la liquidación correspondiente y obtener la devolución de los recursos aun no invertidos.



Handwritten notes:
Por la...
*...
...



Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual fecha y tenor quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y ARCHÍVESE



ANDRÉS VARAS BRAUN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS



JCCA/PHB/AEM/cfr

- 1.- Contraloría Regional de Los Ríos.
- 2.- Municipalidad de Los Lagos.
- 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión.
- 4.- Jefe División Administración y Finanzas.
- 5.- Depto. Finanzas.
- 6.- UTER.
- 7.- Depto. Jurídico.
- 8.- Archivo Oficina de Partes.



JULIO CESAR LIZANA DIAZ
Contralor Regional
De Los Ríos
Contraloría General de la República

OFICIO DE ALCANCE

002235 - 30.6.11